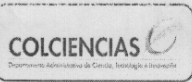


1629
27-11-13



PROSPERIDAD
PARA TODOS

RESOLUCION No. 001629 DE 2013

07 NOV. 2013

"Por medio de la cual se adopta el Manual de Convivencia Laboral –MCL- del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - Colciencias"

La Directora del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias- en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1010 de 2006 tiene como finalidad definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejerza sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral pública y la misma determinó que los reglamentos de trabajo de las empresas e instituciones deberán prever mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo.

Que Colciencias mediante Resolución 504 del 19 de mayo de 2011 conformó el Comité de Convivencia laboral, al cual le asignó entre sus funciones la de proponer un manual de convivencia institucional con el propósito de fomentar las buenas relaciones de trabajo en la Entidad.

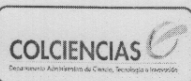
Que como insumo primario para la formulación del Manual de Convivencia Laboral –MCL-, se tuvo en cuenta el resultado de la encuesta abierta aplicada a todos los colaboradores de Colciencias en el año 2009-2010, sobre los aspectos que afectan y favorecen la convivencia laboral y sobre los posibles temas que se deberían abordar en el manual de convivencia.

Que en el marco de lo dispuesto por la Resolución 652 de abril 30 de 2012 del Ministerio del Trabajo que establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral, Colciencias dentro de los mecanismos de prevención de situaciones de acoso laboral, constituyó un nuevo Comité de Convivencia, tal como consta en la Resolución N° 01734 de diciembre 14 de 2012.

Que la Ley 1010 de 2006 y el artículo 14 de la Resolución 2446 del 17 de julio de 2008 emanada del Ministerio contemplan como medida preventiva del acoso laboral la conformación del Comité de Convivencia Laboral y el establecimiento de un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral.

Que en consecuencia, el Manual de Convivencia Laboral –MCL- que se adopta con esta resolución contiene una clara voluntad de incentivar la autorregulación, voluntad, autonomía, participación y consenso de la totalidad de los servidores públicos, de los directivos y demás

41



PROSPERIDAD
PARA TODOS

001629

07 NOV. 2013

Resolución No. de 07 de 2013 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Convivencia Laboral –MCL- del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - Colciencias"

colaboradores en comportamientos ejemplarizantes de buenas prácticas de convivencia y buen trato en las actividades diarias de Colciencias.

Que el Manual de Convivencia Laboral –MCL- se concibe como una medida preventiva de conductas que puedan afectar el clima laboral de la organización, específicamente en lo que tiene que ver con el procedimiento interno conciliatorio y efectivo, para el tratamiento de las conductas constitutivas de acoso laboral.

Que el cumplimiento del Manual de Convivencia Laboral –MCL- se entiende como un compromiso de las partes que interactúan en el ámbito laboral de Colciencias y se constituye en norma interna de obligatorio cumplimiento en tanto que está en armonía con la legalidad del Estado.

Que el Manual de Convivencia Laboral –MCL- fue aprobado por el Comité de Convivencia Laboral tal como consta en el acta No. 3 de 2013.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

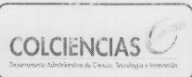
Artículo 1. Adopción. Adoptar el Manual de Convivencia Laboral –MCL- del Departamento Administrativo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación –Colciencias–.

Artículo 2. Comité de Convivencia Laboral. Establecer, como primera instancia para la promoción y verificación del cumplimiento del Manual, el Comité de Convivencia Laboral de Colciencias conformado por Resolución 01734 de diciembre 14 de 2012.

Artículo 3. Compromiso de Adhesión. Todos los servidores públicos de Colciencias incorporarán el cumplimiento del Manual de Convivencia en sus actuaciones con sus compañeros y con los usuarios del servicio.

Artículo 4. Proceso Participativo en el Cumplimiento del Manual. Todos los servidores de Colciencias asumirán el compromiso institucional de vigilar el cumplimiento del Manual de Convivencia Laboral –MCL–, y por tanto pondrán en conocimiento del Comité de Convivencia Laboral las conductas que le sean contrarias, conforme al procedimiento establecido en el mismo Manual. Se respetará la confidencialidad de quienes denuncien conductas que afecten la convivencia.

Artículo 5. Promoción de la Convivencia Laboral. Anualmente, Colciencias incluirá dentro de sus Programas de Capacitación y de Bienestar, talleres, seminarios, conferencias o actividades encaminadas a mantener un ambiente armónico y de cordialidad entre sus trabajadores.



PROSPERIDAD
PARA TODOS

001629

07 NOV. 2013

Resolución No. de de 2013 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Convivencia Laboral -MCL- del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - Colciencias"

Todo nuevo servidor público de Colciencias será instruido respecto de las normas de convivencia y se le entregará un ejemplar del manual correspondiente.

Colciencias, a través del área de Talento Humano publicará en los diferentes medios internos de comunicación, las normas del Manual de Convivencia Laboral -MCL-, para el conocimiento y apropiación de todos sus servidores públicos y garantizará su permanente socialización.

Artículo 6. Permanencia de la condición de miembro del Comité de Convivencia Laboral. La condición de miembros del Comité de Convivencia Laboral se mantendrá con independencia de las modificaciones que se surtan en la denominación del cargo desempeñado por los servidores públicos designados.

Artículo 7. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. 07 NOV. 2013

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LA DIRECTORA GENERAL

PAULA MARCELA ARIAS PULGARÍN



Preparó: Lmzapata
Revisó: Acasallas